Información de Trámite

Nombre Trámite	SOLICITUD PARA EXTINGUIR INSTITUTOS SUPERIORES TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, PEDAGÓGICOS, DE ARTES Y CONSERVATORIOS SUPERIORES.
Institución	CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Descripción	El trámite está orientado a verificar que las propuestas de extinción de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, cumplan con los requisitos académicos, organizativos y de desarrollo nacional estipulados en la LOES (Ley Orgánica de Educación Superior) u otros marcos normativos.
¿A quién está dirigido?	Los beneficiarios de este trámite son los Institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores públicos y privados, para que conozcan la información que deben entregar para extinguir un instituto, conforme la normativa vigente expedida por el Consejo de Educación Superior. **Dirigido a:** Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	**Tipo de Resultado:** Acceder a beneficio o servicio. **Resultado a obtener:** • Resolución de extinción de institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:
Propuesta técnica académica para la extinción de un instituto conforme los requisitos establecidos en el artículo 54 y 55 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica que tendrá la siguiente información:

1. Estatuto vigente al momento del inicio del trámite de extinción;
2. Plan de contingencia en el que se garantice la permanencia, egreso y titulación conforme a los méritos académicos de los estudiantes del instituto superior, según corresponda;
3. Lista del personal docente y administrativo del instituto superior;
4. Certificado de no tener obligaciones pendientes con el Ministerio de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Servicio de Rentas Internas;
5. Acta de entrega- recepción de los archivos del instituto superior suscrita por el representante legal del referido instituto.
6. Inventario del patrimonio institucional que incluya los bienes muebles e inmuebles, excepto en el caso de los institutos públicos adscritos al órgano rector de la política pública de educación superior;
7. El informe final de auditoría financiera, excepto en el caso de los institutos públicos adscritos al órgano rector de la política pública de educación superior; y,
8. En el caso de que la extinción sea solicitada por el instituto, se requerirá el acta o resolución del OCS en la cual se resuelve la extinción del instituto. En caso de que el instituto superior esté adscrito al órgano rector de la política pública de educación superior o a otros organismos de derecho público conforme a la Ley, se requerirá un informe emitido por el organismo correspondiente.

¿Cómo hago el trámite?

Presencial por ventanilla:

1. Ingresar por ventanilla de la institución, la solicitud física dirigida al presidente/a del Consejo de Educación Superior, junto con los requisitos establecidos en el Art. 54 del RIESFTT, ésta deberá contener las firmas manuscritas originales y, los documentos de respaldo en formato pdf contenidos en una unidad de almacenamiento (CD, flash memoria o un link drive). Además, se pude entregar los documentos de respaldo de manera impresa.
Esta solicitud debe incluir los siguientes datos:
   - Nombres y apellidos del promotor:
   - E-mail del responsable del proyecto; y,
   - Número telefónico del responsable del proyecto (fijo/celular):
2. El/os promotor/es o responsable/s del proyecto deberá cumplir con lo solicitado por la unidad técnica del CES a fin de que corrijan, completen o precisen la información relacionada a los requisitos enunciados, en el término máximo de diez (10) días.
3. Si el requerimiento de subsanación lo realiza el CES, el/os promotor/es o responsable del proyecto deberán presentar las subsanaciones por la ventanilla del CES, considerando la nota del paso 1.
4. Recibir vía Quipux y correo electrónico, la respuesta a la solicitud pertinente.

Petición por correo electrónico:

1. Enviar al correo electrónico recepciondocumentos@ces.gob.ec, la solicitud dirigida al presidente/a del Consejo de Educación Superior, junto con los requisitos establecidos en el Art. 54 del RIESFTT, si la solicitud cuenta con firmas electrónicas se deberá colocar en el documento un link drive con todos los anexos que respalden el proyecto de creación.
Esta solicitud debe incluir los siguientes datos:
   - Nombres y apellidos del promotor:
   - E-mail del responsable del proyecto; y,
   - Número telefónico del responsable del proyecto (fijo/celular):
2. El/os promotor/es o responsable/s del proyecto deberán cumplir con lo solicitado por la unidad técnica del CES a fin de que corrijan, completen o precisen la información relacionada a los requisitos enunciados, en el término máximo de diez (10) días.
3. Si el requerimiento de subsanación lo realiza el CES, el/os promotor/es o responsable del proyecto deberán presentar las subsanaciones al correo electrónico recepciondocumentos@ces.gob.ec, considerando la nota del paso 1.
4. Recibir vía Quipux y correo electrónico, la respuesta a la solicitud pertinente.

Nota: En los dos casos se debe precautelar que el expediente se encuentre ordenado según los requisitos del artículo antes citado.

Canales de atención:
Correo electrónico, Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Modalidad presencial:
Consejo de Educación Superior
Quito - Ecuador
Edificio Cabrera Chávez
Calle Jorge Washington E4-157 y av. Amazonas.
Horario de atención: 08h00 a 16h30

Canal virtual:
A través del correo electrónico recepciondocumentos@ces.gob.ec

Base Legal

- Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior. Art. 4.
- Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica. Art. 52,53,54,55,56.
- Constitución de la República del Ecuador. Art. 26, 347, 350, 353.
- LEY ORGANICA DE EDUCACION SUPERIOR, LOES. Art. 17, 169, Disposición General Sexta.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Andrea Vargas
Correo Electrónico: andrea.vargas@ces.gob.ec
Teléfono: 3947820 ext. 3050

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	10	0	0	0	0
2026	09	0	0	0	0
2026	08		0	0	
2026	07		0	0	
2026	06		0	0	
2026	05		0	0	
2026	04		0	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	03		0	0	
2026	02		0	0	
2026	01		0	0	
2025	12		0	0	
2025	11		0	0	
2025	10		0	0	
2025	09		0	0	
2025	08		0	0	
2025	07		0	0	
2025	06		0	0	
2025	05		0	0	
2025	04		0	0	
2025	03		0	0	
2025	02		0	0	
2025	01		0	0	
2024	12		0	0	
2024	11		0	0	
2024	10		0	0	
2024	09		0	0	
2024	08		0	0	
2024	07		0	0	
2024	06		0	0	
2024	05		0	0	
2024	04		0	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2024	03		0	0	
2024	02		0	0	
2024	01		0	0	
2023	12		0	0	
2023	11		0	0	
2023	10		0	0	
2023	09		0	0	
2023	08		0	0	
2023	07		1	0	
2023	06		0	0	
2023	05		2	0	
2023	04		0	0	
2023	03		0	0	
2023	02		0	0	
2023	01		0	0	
2022	12		2	0	
2022	11		0	0	
2022	10		1	0	
2022	09		1	0	
2022	08		7	0	
2022	07		0	0	
2022	06		2	0	
2022	05		0	0	
2022	04		3	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2022	03		3	0	
2022	02		0	0	
2022	01		4	0	
2021	12		0	0	
2021	11		0	0	
2021	10		0	0	
2021	09		1	0	
2021	08		1	0	
2021	07		0	0	
2021	06		3	0	
2021	05		0	0	
2021	04		0	0	
2021	03		0	0	
2021	02		0	0	
2021	01		0	0	
2020	12		0	0	
2020	11		0	0	
2020	10		0	0	
2020	09		1	0	
2020	08		0	0	
2020	07		0	0	
2020	06		0	0	
2020	05		0	0	
2020	04		0	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2020	03		1	0	
2020	02		0	0	
2020	01		0	0	
2019	12		3	0	
2019	11		0	0	
2019	10		0	0	
2019	09		0	0	
2019	08		0	0	
2019	07		0	0	
2019	06		0	0	
2019	05		0	0	
2019	04		0	0	
2019	03		0	0	
2019	02		0	0	
2019	01		0	0	

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
RUBI DE LOS ANGELES
VILCAGUANO
GUACHAMIN